

REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS COMO CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

LEY 32/2006, DE 18 DE OCTUBRE, REGULADORA DE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN.
(BOE DE 19 DE OCTUBRE DE 2006) Y REAL DECRETO 1109/2007, DE 24 DE AGOSTO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 32/2006, DE 18 DE OCTUBRE. (BOE DE 25 DE AGOSTO DE 2007)
ORDEN DE 23 DE MAYO DE 2008 (BOJA Nº 116, DE 12 DE JUNIO DE 2008)

LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES CÁDIZ			
(ARTÍCULO 5.2 DE LA ORDEN DE 23 DE MAYO DE 2008 Y D.A. 6ª DEL DECRETO 226/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA)			
CERTIFICA:			
QUE, LA EMPRESA ECOGESTION DE RSIDUOS, S.L., HA SIDO INSCRITA EN EL REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS COMO CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON LOS SIGUIENTES DATOS			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL ECOGESTION DE RSIDUOS, S.L.			CIF B11821337
DOMICILIO AVDA JUAN DE LA CIERVA, 28			
LOCALIDAD ARCOS DE LA FRONTERA	PROVINCIA CÁDIZ	C.POSTAL 11630	PAÍS ESPAÑA
Nº INSCRIPCIÓN REA 01110009069	CÓDIGO DE COTIZACIÓN PRINCIPAL 11108248424	CNAE 3831	
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DEL REAL DECRETO 1109/2007, DE 24 DE AGOSTO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 32/2006, DE 18 DE OCTUBRE, REGULADORA DE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL ARTÍCULO 14 DE LA ORDEN DE 23 DE MAYO DE 2008, POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS COMO CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA:			
<ul style="list-style-type: none"> - LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ES ÚNICA, TIENE VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y PERMITE A LAS EMPRESAS INCLUIDAS EN EL MISMO INTERVENIR EN LA SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN COMO CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS. - LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO TENDRÁ VALIDEZ DE TRES AÑOS, RENOVABLES POR PERIODOS IGUALES. TRANSCURRIDO EL PERIODO DE VALIDEZ DE LA INSCRIPCIÓN SIN QUE SE HUBIESE SOLICITADO EN PLAZO SU RENOVACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 12 DE LA ORDEN, SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE CANCELADA LA MISMA EN EL REGISTRO. - LA INSCRIPCIÓN NO EXIME A LA EMPRESA INSCRITA DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO SEA REQUERIDA PARA ELLO POR LA AUTORIDAD LABORAL, EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LOS APARTADOS 1 Y 2A) DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 32/2006, DE 18 DE OCTUBRE. - CONTRA EL PRESENTE ACTO PODRÁ INTERPONERSE RECURSO DE ALZADA ANTE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, EN EL PLAZO DE UN MES, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 121, 122.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 			
EN CÁDIZ, A LA FECHA CERTIFICADA EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL FDO: D. ALBERTO CREMADES SCHULZ			

